

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	
VERSIÓN: 08		Página 1 de 14
		09/03/2026

DEPENDENCIA	Subgerencia de Servicios de Salud Subgerencia Administrativa y Financiera
FECHA	21 SEP 2025

ANEXO			
ANEXO MODIFICATORIO N°2, ADICION N°2, PRORROGA N°2			
1. INFORMACIÓN GENERAL:			
CONTRATO No.	396 DE 2026		
CONTRATISTA	IOLAVORANDO S.A.S		
NIT / CEDULA	900.807.696-5		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
VALOR	CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$50.810.874.506)		
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026		
FECHA DE INICIO	01/04/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/08/2026		
NOMBRE SUPERVISOR	VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS Subgerente Administrativo y Financiero. ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL Subgerente de Servicios de Salud		
ADICION No. 1.	VALOR:	\$ 7.026.500.651	FECHA: 28/08/2026
VALOR TOTAL CON ADICIONES	VALOR:	\$ 57.837.375.157	
MODIFICATORIO No.1	MODIFICACION DE SERVICIOS AI ANEXO TÉCNICO PRESUPUESTAL, MODIFICACION CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARAGRAFO 1). El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico de perfiles, el cual hace parte del presente contrato. Adición a obligaciones específicas CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (Numeral 49).		
PRORROGA No. 1.	TIEMPO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO	FECHA: 28/08/2026
PLAZO TOTAL CON PRORROGAS	DEL 01 DE ABRIL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
FECHA DE INICIO	01/04/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN	30/09/2026		

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 2 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

2. MODIFICACIONES A REALIZAR

VALOR ADICIONAL	X	DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.500.000.000). ✓
PLAZO ADICIONAL	X	TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO ✓
OTRA MODIFICACIÓN	X	MODIFICACION DE SERVICIOS AL ANEXO TÉCNICO PRESUPUESTAL, MODIFICACION CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARAGRAFO 1). El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico de perfiles, el cual hace parte del presente contrato. ✓

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja es la única institución pública prestadora de servicios de salud de tercer nivel de alta complejidad del departamento, siendo el centro de referencia de todos los municipios de Boyacá y de algunos municipios de los departamentos circunvecinos.

La entidad suscribió el contrato No. 396 de 2026 a partir del 31 de marzo de 2026, con la Empresa de Servicios Temporales IOLAVORANDO SAS, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, por valor de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$50.810.874.506)**, y plazo de ejecución según acta de inicio desde el 1 de abril al 31 de agosto de 2026. El 30 de junio de 2026 se suscribió modificatorio N°1, en el cual se hizo modificación CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARAGRAFO 1). El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos, así como se adicionó a las obligaciones específicas de la CLAUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DL CONTRATISTA (Numeral 49). El 28 de agosto de 2026 se suscribió adición N°1 por valor de SIETE MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.026.500.651) y prorroga N°1 por treinta días calendario más, es decir su finalización se fijó para el día 30 de septiembre de 2026.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA tiene la necesidad de contar con personal, asistencial que supla la prestación de los servicios en las diferentes áreas de la institución por cuanto hasta la fecha no ha contado con el personal de planta suficiente para cubrir las cargas laborales que tiene la institución debido a su nivel de complejidad y de acuerdo a las estimaciones de necesidad de Talento Humano para la vigencia 2026, lo cual se encuentra soportado con los servicios habilitados, la capacidad de camas instaladas y la actualización por parte de la Subgerencia de Servicios de Salud, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la matriz TH-F-41 PLANEACIÓN ASISTENCIAL, en donde se estiman las necesidades de talento humano en salud, requerido para poder garantizar la oportunidad e integralidad para cada uno de los procesos de apoyo que dan soporte a la misión del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, matrices en la cual se presenta el número de personal requerido con los respectivos perfiles ocupacionales (enfermeros, auxiliares de enfermería, médicos, terapeutas).

Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027 "SAN RAFAEL, VIDA Y CORAZÓN" y PLATAFORMA ESTRATÉGICA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en ser un hospital público boyacense que brinde atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuya al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo y mediante el cual se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. En

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 3 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En la actualidad la planta de personal está conformada por los siguientes empleos:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CARGOS OCUPADOS 31/07/2026
DIRECTIVO	GERENTE	1
	SUBGERENTE	2
ASESOR	ASESOR	3
PROFESIONAL	MEDICO ESPECIALISTA	1
	MEDICO GENERAL	3
	PROFESIONAL SSO EN MEDICINA	3
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
	TESORERO GENERAL	1
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1
	ENFERMERO	7
	PROFESIONAL SSO EN ENFERMERIA	0
TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MT	0
	TECNICO ADMINISTRATIVO	0
	TECNICO ADMINISTRATIVO	0
ASISTENCIAL	AUXILIAR AREA SALUD	4
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0
	SECRETARIA	0
	OPERARIO	1
	AUX. SERVICIOS GENERALES	0
	TOTAL CARGOS	28

La entidad realizó estudios financieros en la vigencia 2022 para formalizar el talento humano en salud que se requiere para garantizar los perfiles ocupacionales en cada uno de los servicios habilitados, concluyendo que debe realizarse en fases y con los perfiles ocupacionales que no tengan pares en la planta de personal atendiendo los grados salariales los que pertenecen a la planta de personal, por lo tanto la única forma de garantizar la prestación de los servicios de salud es contratar el personal a través de una temporal, a través de esta figura se garantiza los derechos mínimos de los trabajadores.

ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 4 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo N°014 de 2024 emanado por la Junta Directiva y manual de contratación Resolución N°376 de 2024. Por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades asistenciales para la prestación del servicio de salud.

la Ley 1438 de 2011, en su artículo 59, faculta a las ESE para operar a través de terceros. Dicha norma señala:
"Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad."

Sin embargo, esta facultad no es absoluta. La Corte Constitucional, al estudiar la constitucionalidad de esta norma, estableció límites muy claros para evitar la vulneración de derechos laborales y el desmonte de la naturaleza pública de estas entidades.

En la Sentencia C-171 de 2012, la Corte declaró la norma exequible de forma condicionada, lo que significa que su validez está sujeta a una interpretación específica. La Corte determinó que la contratación con terceros:

"...solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados"

En materia contractual, y en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja se rige por el derecho privado, lo que significa que sus procedimientos de contratación se guían por las normas civiles y comerciales.

Esta autonomía se materializa en la aplicación de su propio Estatuto Contractual, adoptado mediante Acuerdo N°014 de 2024 y su manual de contratación, oficializado por Resolución N°376 de 2024. Estos documentos internos están obligados a seguir los lineamientos del Ministerio de Salud y los principios de la función pública como la transparencia, la moralidad y la eficiencia

La facultad para contratar la prestación de servicios con terceros está expresamente consagrada en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, el cual permite a las ESE desarrollar sus funciones a través de "entidades privadas o con operadores externos" como una forma legítima de colaboración y concurrencia para asegurar la atención en salud

No obstante, esta potestad no es absoluta. La Corte Constitucional, en la fundamental Sentencia C-171 de 2012, estableció los límites claros para su ejercicio, declarando la norma exequible bajo un entendimiento específico:

"DECLARAR EXEQUIBLE el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados."

Precisamente, la decisión de la Institución de contratar temporalmente personal para desarrollar actividades asistenciales se alinea de manera estricta con este mandato constitucional. La necesidad de la contratación surge porque las actividades requeridas para garantizar la continuidad y calidad del servicio de salud ofertado a los usuarios no pueden ser cumplidas con el personal de planta actual.

Esta insuficiencia está debidamente documentada; un estudio financiero de la vigencia 2022 concluyó que, para garantizar los perfiles ocupacionales en los servicios habilitados, "la única forma de garantizar la prestación de los servicios de salud es contratar el personal a través de una temporal

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 5 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

Por lo tanto, esta contratación no busca crear una nómina paralela ni eludir responsabilidades laborales, sino que responde a una necesidad transitoria y justificada para cumplir con la misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, idoneidad y oportunidad

Es una decisión tomada en ejercicio de la autonomía administrativa de la ESE, fundamentada en análisis técnicos y financieros, y en estricto cumplimiento del marco legal y jurisprudencial que rige a las Empresas Sociales del Estado

El marco jurisprudencial que regula la contratación de las Empresas Sociales del Estado (ESE) con terceros es claro y se centra en una sentencia hito de la Corte Constitucional, cuyas reglas han sido reiteradas y aplicadas por otras altas cortes y tribunales.

La Sentencia Fundacional: C-171 de 2012 de la Corte Constitucional

El eje central del marco jurisprudencial es la Sentencia C-171 de 2012, proferida por la Corte Constitucional En esta providencia, la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, que autoriza a las ESE a desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros La Corte concluyó que la norma, tal como estaba redactada, era demasiado amplia y podía dar lugar a una "contratación de manera ilimitada", lo cual podría vulnerar derechos fundamentales al trabajo (Arts. 25 y 53 de la Constitución) y las normas sobre la carrera administrativa (Arts. 123 y 125)

El riesgo principal era permitir la contratación de funciones permanentes, lo que llevaría a la "deslaboralización" y al ocultamiento de verdaderas relaciones laborales

Por esta razón, en lugar de declarar la norma inconstitucional, la Corte optó por una exequibilidad condicionada. Esto significa que la norma es válida, pero solo si se interpreta de una manera específica. La condición impuesta es la siguiente:

"...la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados."

Este condicionamiento es la piedra angular de todo el marco jurisprudencial y establece tres reglas de oro para que una ESE pueda contratar con un tercero para el desarrollo de sus funciones:

1. *Que no se trate de funciones permanentes o misionales.*
2. *O, si son permanentes, que no puedan ser asumidas por el personal de planta existente.*
3. *O, que se requieran conocimientos especializados que no se tienen internamente*

Situación que para el caso en concreto se encuentra plenamente acreditada

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en su condición de Empresa Social del Estado y prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y de calidad de los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1751 de 2015 y el Decreto 780 de 2016.

En virtud de la entrada en vigor de la reducción gradual de la jornada máxima legal de trabajo establecida por la Ley 2101 de 2021, que modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, la Entidad se encuentra obligada a ajustar la programación del talento humano, proyectando una jornada mensual de ciento setenta y dos (172) horas, siendo 168 programadas para turnos asistenciales y 4 para bienestar, capacitación y reuniones de servicio etc. ; con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones impartidas por el Ministerio del Trabajo y prevenir la configuración de jornadas que excedan los límites legalmente establecidos.

La implementación de la reducción progresiva de la jornada laboral genera una disminución en las horas efectivamente laboradas por cada trabajador, situación que repercute directamente en la cobertura de los turnos asistenciales y en la capacidad operativa requerida para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios de salud. En consecuencia, se hace necesario fortalecer el recurso humano asistencial mediante la incorporación de personal adicional que permita cubrir las necesidades del servicio,

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 6 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

garantizar la continuidad de la atención, mantener los estándares de calidad y seguridad del paciente y evitar afectaciones en la oportunidad y accesibilidad de los servicios ofertados por la institución.

De igual manera, la necesidad de contar con personal adicional obedece a la obligación institucional de adoptar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la normativa laboral vigente y a las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo, evitando la exposición de la Entidad a sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de la jornada máxima legal.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el fortalecimiento del talento humano asistencial encuentra sustento en el principio de planeación previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva, toda vez que la Entidad debe prever y satisfacer oportunamente las necesidades indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación constituye un instrumento para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas. En ese sentido, la vinculación de personal asistencial adicional responde a una necesidad real, actual y objetiva, derivada del cumplimiento de una disposición legal de obligatorio acatamiento, y resulta indispensable para preservar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja requiere fortalecer el talento humano asistencial mediante la incorporación de personal adicional, en aras de garantizar la cobertura de los servicios habilitados, la atención integral de los usuarios, la continuidad del servicio público esencial de salud y el cumplimiento de la reducción progresiva de la jornada laboral establecida en la Ley 2101 de 2021, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y continuidad que orientan la contratación estatal y la gestión de las Empresas Sociales del Estado.

Que, mediante resolución N°376 del 05 de septiembre de 2024 por medio del cual se actualiza el MANUAL DE CONTRATACION en su artículo 37 establece: **"ARTÍCULO 37 REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.**

- 1. Modificación.** Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos: manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación.
- 2. Adición.** Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrán ser modificados los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en especial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo.
- 3. Prorroga.** Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requerirá de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor el cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación.

Es preciso señalar que, para efectos de la presente justificación, el plazo de ejecución inicialmente establecido, comprendido entre el 01 de abril de 2026, fecha de suscripción del acta de inicio hasta 31 de agosto de 2026, dicho plazo de ejecución proyectado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 7 de 14	
VERSIÓN: 08			09/03/2026

obedece de manera responsable a las condiciones presupuestales de la entidad, atendiendo a la disponibilidad de recursos certificada para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1051 del 27 de febrero de 2026, así como con el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la respectiva anualidad.

En este sentido, la determinación del plazo contractual respondió a criterios objetivos de planeación financiera, disponibilidad presupuestal y sostenibilidad del gasto, procurando garantizar la adecuada prestación del servicio dentro del marco de los recursos efectivamente apropiados y disponibles para la Entidad en la vigencia correspondiente

En este sentido, la determinación del plazo contractual respondió al ejercicio disciplinado de los principios de programación y anualidad presupuestal que rigen a las Empresas Sociales del Estado, de manera que los compromisos contractuales suscritos por el Hospital se ajustaran, en todo momento, a los recursos efectivamente disponibles y certificados, evitando comprometer vigencias futuras sin el respaldo fiscal correspondiente. La necesidad de adicionar y prorrogar el contrato surge, entonces, como consecuencia de la identificación oportuna de recursos adicionales que permiten sostener la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

La necesidad de realizar modificación, al Contrato N.º 396 de 2026 cuyo objeto contractual es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**", fue presentada ante el Comité Directivo por parte la Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerente de Servicios de Salud la cual fue analizada, indicando que es pertinente y necesario cubrir esta necesidad; se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad de acuerdo al presupuesto disponible para garantizar la prestación del servicio.

De acuerdo a los servicios habilitados y la información dispuesta en la matriz TH-F-41 PLANEACIÓN ASISTENCIAL, instrumentos de planeación que se condensan en el anexo técnico presupuestal (Ver Anexo 1) en donde se relacionan cada uno de los cargos requeridos y la cantidad de los mismos, el cual hace parte integral de este documento, y por ende la necesidad de dar continuidad contratar a los siguientes cargos que son:

Nº CARGOS	CARGO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL
751	AUXILIAR OE ENFERMERIA
8	AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA
14	AUXILIAR DE ENFERMERIA RAYOS X
5	AUXILIAR EN FARMACIA
16	AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO
20	BACTERIOLOGO
1	BACTERIOLOGO ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
8	CONDUCTOR OE AMBULANCIA
1	COORDINADOR PROGRAMA POR TU PIEL
1	COORDINADOR DE ATENCIÓN CLINICA Y URGENCIAS
1	COORDINADOR DE GESTION CLINICA Y SALA OE INFUSIONES
1	COORDINADOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
3	COORDINADOR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION
1	COORDINADOR DE ENFERMERIA GINECOLOGIA
1	COORDINADOR DE ENFERMERIA SALAS DE CIRUGIA
1	COORDINADOR OE ENFERMERIA URGENCIAS
1	COORDINADOR MEOICO SALAS DE CIRUGIA
1	COORDINADOR DE TERAPIA RESPIRATORIA
1	COORDINADOR UCIA
1	COORDINADOR UCIP
1	DIRECTOR TECNICO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION
1	DIRECTOR TECNICO DE FARMACIA
1	DIRECTOR TECNICO OE LABORATORIO
1	ENFERMERA ESPECIALIZAOA OE APOYO AL (SOGCS)
316	ENFERMERA PROFESIONAL
17	ENFERMERA PROFESIONAL ESPECIALISTA
3	ENFERMERA PROFESIONAL GESTION ADMINISTRATIVA Y CLINICA
1	ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER OE RUTAS INTEGRALES
9	ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE SERVICIO

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 8 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

2	ENFERMERA PROFESIONAL RADIOLOGIA
2	PROFESIONAL DE SALUD SEGURIDAD DEL PACIENTE
10	FONOAUDIÓLOGO O TERAPEUTA DEL LENGUAJE
27	INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO
1	LÍDER BACK OFFICE (MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)
1	LÍDER DE GESTIÓN CLÍNICA Y PROGRAMAS DEL ALTA COMPLEJIDAD Y SEGUIMIENTO COMUNITARIO
1	LÍDER DE HUMANIZACIÓN
1	LÍDER DE MICROBIOLOGÍA
1	LÍDER DE PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA
1	LÍDER DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL
142	MEDICO GENERAL
6	MEDICO GENERAL MT
1	MICROBIOLOGO
14	NUTRICIONISTA
7	PSICOLOGO ÁREA CLÍNICA
1	QUÍMICO FARMACEÚTICO ASISTENCIAL FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA
1	QUÍMICO FARMACEÚTICO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD
1	QUÍMICO FARMACEÚTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL
1	QUÍMICO FARMACEÚTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM)
9	QUÍMICO FARMACEÚTICO PREPARADOR DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM)
1	QUÍMICO FARMACEÚTICO JEFE DE PRODUCCIÓN DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM)
1	LÍDER DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ANTIMICROBIANOS
1	QUÍMICO DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y DE CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA
1	LÍDER DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA
1	REFERENTE PSICÓLOGA CLÍNICA
56	REGENTE EN FARMACIA
2	REGENTE LÍDER EN FARMACIA
2	TECNICO APOYO ASISTENCIAL
22	TECNOLOGO DE RAYOS X
1	TECNOLOGO LÍDER DE FARMACIAS
23	TERAPEUTA FÍSICA
1	TERAPEUTA FÍSICA MT
1	TERAPEUTA FÍSICO ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN PULMONAR
7	TERAPEUTA OCUPACIONAL
106	TERAPEUTA RESPIRATORIA
2	TERAPEUTA RESPIRATORIA ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN PULMONAR
1649	

El Decreto 780 de 2016 el Ministerio de Salud en su Artículo 2.5.1.1.3 establece que la Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Que el Decreto 780 de 2016 el Ministerio de Salud en el Capítulo 8 Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, Sección 4. Empresas Sociales del Estado, en su artículo 2.5.3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado establece Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

La adición que se justifica en el presente documento se encuentra respaldada presupuestalmente y de manera previa a su perfeccionamiento, con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el área Financiera de la Entidad, con cargo al rubro Remuneración por Servicios Técnicos del presupuesto de gastos de la vigencia 2026, en concordancia con el Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, por el cual la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E.

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 9 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

para dicha anualidad, y con el Plan Anual de Adquisiciones mediante Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025 y sus modificatorios.

3.1. ADICION DE CINCO (5) MEDICOS MEDIO TIEMPO

Con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios en las Unidades de Cuidado Intensivo Adulto, se considera técnicamente necesario ampliar la disponibilidad de cupos para Médicos Hospitalarios de medio tiempo hasta un máximo de cinco (5) cupos, como mecanismo que permita responder de manera oportuna a las necesidades ordinarias y a las posibles contingencias relacionadas con la disponibilidad del talento humano.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta del servicio frente a las dinámicas propias de las Unidades de Cuidado Intensivo Adulto, caracterizadas por requerir disponibilidad permanente de talento humano médico, así como por la necesidad de mantener una cobertura adecuada que permita garantizar la continuidad de la atención y evitar afectaciones en la operación del servicio ante situaciones de rotación, renuncias, incapacidades, vacaciones, dificultades de consecución de profesionales o incrementos en la demanda asistencial.

A lo anterior se suman los cambios derivados de la reforma laboral y de las condiciones de organización y distribución del trabajo, que hacen necesario realizar ajustes en la planeación de los turnos y en la disponibilidad del talento humano requerido para garantizar la cobertura de los servicios. En este contexto, disponer de un mayor margen de cupos para Médicos Hospitalarios de medio tiempo permite realizar una gestión preventiva del talento humano y reducir el riesgo de generar brechas en la cobertura asistencial.

Es importante precisar que la solicitud de ampliación hasta cinco (5) cupos no corresponde a una necesidad de ocupación permanente de cinco profesionales, sino a la definición de una capacidad máxima de vinculación disponible para atender las necesidades reales y variables del servicio. La utilización efectiva de dichos cupos estará determinada por las condiciones operativas, la disponibilidad presupuestal y las necesidades de talento humano que se presenten en cada momento.

Esta disponibilidad resulta especialmente necesaria teniendo en cuenta que el ingreso de nuevos médicos a las Unidades de Cuidado Intensivo Adulto requiere un proceso previo de inducción, entrenamiento, adaptación y acompañamiento al servicio, con una duración mínima de un (1) mes. Durante este periodo, los profesionales son vinculados inicialmente bajo la modalidad de medio tiempo, de acuerdo con lo concertado entre la Coordinación Asistencial de las UCI, la Coordinación de Talento Humano, la Coordinación de Atención Hospitalaria y la empresa temporal Iolavorando.

La etapa de entrenamiento constituye un mecanismo necesario para facilitar la adaptación de los profesionales a las particularidades de las Unidades de Cuidado Intensivo Adulto, permitiendo realizar el respectivo acompañamiento, seguimiento y evaluación de sus competencias, desempeño y proceso de aprendizaje, antes de determinar su continuidad y las condiciones de vinculación requeridas de acuerdo con las necesidades del servicio.

En consecuencia, la disponibilidad de los cupos debe ser considerada dentro de la planeación del talento humano como una herramienta de gestión preventiva, toda vez que la necesidad de incorporar nuevos profesionales puede presentarse de manera imprevista y los procesos de consecución, selección, vinculación, inducción y entrenamiento requieren un tiempo determinado. Contar previamente con los cupos autorizados permite activar oportunamente los procesos de vinculación cuando se presente una contingencia, sin generar interrupciones o riesgos en la cobertura del servicio.

Actualmente, las Unidades de Cuidado Intensivo Adulto cuentan únicamente con dos (2) cupos aprobados para Médicos Hospitalarios de medio tiempo. Esta capacidad resulta limitada frente a la necesidad de contar con un margen operativo que permita atender escenarios de contingencia, particularmente aquellos relacionados con la salida simultánea de profesionales, dificultades para la consecución de talento humano, necesidades de reemplazo o incrementos temporales en los requerimientos asistenciales.

La ampliación hasta cinco (5) cupos permitiría, por tanto, disponer de un margen de maniobra de tres (3) cupos adicionales, que podrán ser utilizados únicamente cuando las necesidades reales del servicio así lo requieran. Esto permite que la institución cuente con una respuesta anticipada frente a situaciones que, por su naturaleza, no siempre pueden ser previstas con suficiente antelación.

Adicionalmente, contar con esta disponibilidad contribuye a disminuir el riesgo de sobrecarga laboral del personal médico actualmente disponible y evita que, ante la ausencia o retiro de profesionales, la institución deba depender de manera prolongada

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 10 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

de mecanismos extraordinarios para garantizar la cobertura, tales como la ampliación de jornadas u horas adicionales, mientras se adelantan los procesos de consecución, selección, ingreso y entrenamiento del nuevo talento humano.

Desde el punto de vista de la gestión del talento humano, la medida permite fortalecer la planeación de la suficiencia del personal, mantener capacidad de respuesta ante variaciones en la disponibilidad de profesionales y garantizar que la asignación del talento humano responda de manera dinámica a las necesidades y características del proceso de atención en las Unidades de Cuidado Intensivo Adulto.

En este sentido, la ampliación solicitada no debe interpretarse como un incremento automático de la planta o como una obligación de mantener permanentemente ocupados los cinco (5) cupos, sino como la autorización de una disponibilidad máxima de hasta cinco (5) Médicos Hospitalarios de medio tiempo, cuya utilización estará condicionada a la necesidad efectiva del servicio, la disponibilidad presupuestal y los requerimientos de cobertura que se presenten.

Por lo anterior, y con fundamento en las necesidades de operación, continuidad del servicio, planeación de la suficiencia del talento humano y gestión preventiva de las contingencias asistenciales, se considera técnica y operativamente procedente solicitar la ampliación de los cupos de Médicos Hospitalarios de medio tiempo para las Unidades de Cuidado Intensivo Adulto, pasando de dos (2) a un máximo de cinco (5) cupos, para ser incluidos en el próximo modificadorio con la empresa temporal Iolavorando. La utilización de estos cupos se realizará de manera gradual y de acuerdo con las necesidades reales identificadas por el servicio, garantizando en todo momento la observancia de la disponibilidad presupuestal y de los procedimientos institucionales establecidos para la vinculación y gestión del talento humano.

Por lo anterior se solicita la adición de el siguiente número de cargos, se discrimina en cantidad y salarios.

No CARGOS A ADICIONAR	CARGO	SUELDO BASICO UNITARIO
5	MEDICO GENERAL MT	\$ 2.948.814

De acuerdo con lo anterior en número de perfiles totales para cada perfil asistencial del contrato 396 de 2026 quedaría de la siguiente manera a partir de la fecha del modificadorio:

CARGO	Nº CARGOS	MODIF	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL	4	0	4
AUXILIAR DE ENFERMERIA	751	0	751
AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA	8	0	8
AUXILIAR DE ENFERMERIA RAYOS X	14	0	14
AUXILIAR EN FARMACIA	5	0	5
AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO	16	0	16
BACTERIOLOGO	20	0	20
BACTERIOLOGO ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	1	0	1
CONDUCTOR DE AMBULANCIA	8	0	8
COORDINADOR PROGRAMA POR TU PIEL	1	0	1
COORDINADOR DE ATENCIÓN CLINICA Y URGENCIAS	1	0	1
COORDINADOR DE GESTION CLINICA Y SALA DE INFUSIONES	1	0	1
COORDINADOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	1	0	1
COORDINADOR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION	3	0	3
COORDINADOR DE ENFERMERIA GINECOLOGIA	1	0	1

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 11 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

	COORDINADOR DE ENFERMERIA SALAS DE CIRUGIA	1	0	1
	COORDINADOR DE ENFERMERIA URGENCIAS	1	0	1
	COORDINADOR MEDICO SALAS DE CIRUGIA	1	0	1
	COORDINADOR DE TERAPIA RESPIRATORIA	1	0	1
	COORDINADOR UCIA	1	0	1
	COORDINADOR UCIP	1	0	1
	DIRECTOR TECNICO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION	1	0	1
	DIRECTOR TECNICO DE FARMACIA	1	0	1
	DIRECTOR TECNICO DE LABORATORIO	1	0	1
	ENFERMERA ESPECIALIZADA DE APOYO AL (SOGCS)	1	0	1
	ENFERMERA PROFESIONAL	316	0	316
	ENFERMERA PROFESIONAL ESPECIALISTA	17	0	17
	ENFERMERA PROFESIONAL GESTION ADMINISTRATIVA Y CLINICA	3	0	3
	ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE RUTAS INTEGRALES	1	0	1
	ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE SERVICIO	9	0	9
	ENFERMERA PROFESIONAL RADIOLOGIA	2	0	2
	PROFESIONAL DE SALUD SEGURIDAD DEL PACIENTE	2	0	2
	FONOAUDIOLOGO O TERAPEUTA DEL LENGUAJE	10	0	10
	INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	27	0	27
	LIDER BACK OFFICE (MATERIAL DE OSTEOSINTESIS)	1	0	1
	LIDER DE GESTIÓN CLINICA Y PROGRAMAS DEL ALTA COMPLEJIDAD Y SEGUIMIENTO COMUNITARIO	1	0	1
	LIDER DE HUMANIZACION	1	0	1
	LIDER DE MICROBIOLOGIA	1	0	1
	LIDER DE PROGRAMACIÓN QUIRURGICA	1	0	1
	LÍDER DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL	1	0	1
	MEDICO GENERAL	142	0	142
	MEDICO GENERAL MT	6	5	11
	MICROBIOLOGO	1	0	1
	NUTRICIONISTA	14	0	14
	PSICOLOGO ÁREA CLINICA	7	0	7
	QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENCIAL FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA	1	0	1
	QUIMICO FARMACEUTICO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	1	0	1
	QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL	1	0	1
	QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)	1	0	1
	QUIMICO FARMACEUTICO PREPARADOR DE LA CENTRL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)	9	0	9
	QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE PRODUCCION DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)	1	0	1

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	Página 12 de 14	
VERSIÓN: 08		09/03/2026	

LIDER DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE ANTIMICROBIANOS	1	0	1
QUIMICO DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y DE CONCILIACION MEDICAMENTOSA	1	0	1
LÍDER DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA	1	0	1
REFERENTE PSICÓLOGA CLÍNICA	1	0	1
REGENTE EN FARMACIA	56	0	56
REGENTE LIDER EN FARMACIA	2	0	2
TECNICO APOYO ASISTENCIAL	2	0	2
TECNOLOGO DE RAYOS X	22	0	22
TECNOLOGO LIDER DE FARMACIAS	1	0	1
TERAPEUTA FISICA	23	0	23
TERAPEUTA FISICA MT	1	0	1
TERAPEUTA FISICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR	1	0	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	7	0	7
TERAPEUTA RESPIRATORIA	106	0	106
TERAPEUTA RESPIRATORIA ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR	2	0	2
	1649	5	1654

El aumento radica en un total de 5 perfiles requeridos para un total de 1654 servicios profesionales.

4. ANÁLISIS DE MERCADO O ANÁLISIS DE HISTÓRICO DE PRECIOS

El presupuesto estimado, se determina de acuerdo con la proyección para cada perfil administrativo de los factores salariales, prestaciones sociales, aportes patronales y el porcentaje de novedades que correspondan, entre otras, adicional al porcentaje de administración estimado más el IVA.

5. SOPORTE ECONÓMICO

Conforme a la consulta de precios en el mercado y al análisis de los costos asociados a la prestación de los servicios requeridos, se ha establecido que el valor aproximado de la presente adición asciende a la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.500.000.000), teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto contratado, los perfiles y cantidades de personal requeridos, así como los factores salariales, prestaciones sociales, aportes patronales, porcentaje estimado de novedades, costos de administración, IVA y demás costos directos e indirectos relacionados con la prestación de los servicios y actividades objeto del contrato.

El valor estimado responde a la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud y la disponibilidad del talento humano asistencial requerido, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, los servicios habilitados y la planeación asistencial institucional. En consecuencia, el valor de la adición se encuentra soportado en la proyección económica de los servicios requeridos y en las condiciones actuales de ejecución contractual.

6. BALANCE FINANCIERO

A. RECURSOS DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO	\$50.810.874.506
ADICIONES REALIZADAS	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$50.810.874.506

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	
VERSIÓN: 08	Página 13 de 14 09/03/2026	

A. SALDOS A LA FECHA:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	\$ 50.810.874.506	
ADICIÓN	\$ 7.026.500.651	
VALOR EJECUTADO		\$ 47.923.246.677
SALDO SIN EJECUTAR		\$ 9.914.128.480
SUMAS IGUALES	\$ 57.837.375.157	\$ 57.837.375.157

A continuación, se presenta los saldos ejecutados mes a mes hasta el mes de agosto.

INFORME DE EJECUCIÓN

CONTRATO	CENTRO DE COSTO	OBJETO	DURACION	VLR PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	TOTAL PRESUPUESTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	DOTACION ABRIL/2026	NOTA CREDITO	JULIO	AGOSTO	TOTAL	SALDO
396 DE 2026	ASISTENCIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.	CINCO (05) MESES 01/04/2026 A 31/08/2026	50.810.874.506	7.026.500.651	57.837.375.157	9.108.067.688	9.394.214.381	9.497.096.075	412.524.048	-40.125.250	9.469.901.403	10.081.568.332	47.923.246.677	\$ 9.914.128.480
TOTAL				50.810.874.506	7.026.500.651	57.837.375.157	9.108.067.688	9.394.214.381	9.497.096.075	412.524.048	-40.125.250	9.469.901.403	10.081.568.332	47.923.246.677	9.914.128.480

Se proyecta mes de septiembre, mes de octubre e incentivo económico.

INFORME DE EJECUCIÓN

CONTRATO	CENTRO DE COSTO	OBJETO	ADICION #2	TOTAL PRESUPUESTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	DOTACION ABRIL/2026	NOTA CREDITO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE PROYECCION	OCTUBRE PROYECCION	PROYECCION INCENTIVO ECONOMICO ABR - JUN	TOTAL	SALDO
396 DE 2026	ASISTENCIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL AREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.	10.500.000.000	68.337.375.157	9.108.067.688	9.394.214.381	9.497.096.075	412.524.048	-40.125.250	9.469.901.403	10.081.568.332	9.829.528.124	10.213.508.400	371.910.958	68.337.375.157	0
TOTAL				10.500.000.000	68.337.375.157	9.108.067.688	9.394.214.381	412.524.048	-40.125.250	9.469.901.403	10.081.568.332	9.829.528.124	10.213.508.400	371.910.958	68.337.375.157	0

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Según los documentos expedidos por esta supervisión y que reposan en la carpeta, se certifica que, a la fecha, el contratista ha dado cumplimiento del objeto contractual. Así mismo que éste ha cumplido su obligación de pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y con los aportes parafiscales.

8. SOLICITUD

TOTAL, DE PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA ADICION: 5 SERVICIOS

Por lo anteriormente expuesto, siendo un contrato por la demanda sujeto a las necesidades de los servicios de salud del hospital Universitario San Rafael de Tunja, comedidamente solicitamos se autorice el modificadorio de la cláusula séptima del Contrato 396 de 2026 con Iolavorando S.A.S para que suministre trabajadores en misión en el número requerido calidades y condiciones de idoneidad, así como también se autorice la prórroga hasta el 31 de octubre de 2026, y la adición por el valor de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.500.000.000).

ANEXOS A LA SOLICITUD

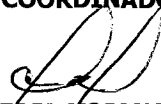
- Formato de Requisición de personal

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA		
CÓDIGO: C-F-11	MODIFICACIÓN ADICION O PRORROGA	
VERSIÓN: 08		Página 14 de 14
		09/03/2026

ELABORÓ:

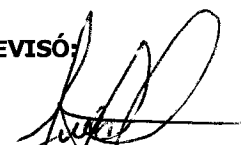


Nombre: LAIDY ASTRID RUIZ PARRA
Cargo: COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE TALENTO HUMANO



Nombre: EDID YOJANA PALENCIA SANCHEZ
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

REVISÓ:



R/ JULIAN CAMILO NIÑO
FONSECA Y MARIÑO ABOGADOS S.A.S
CARGO: ASESORIA JURIDICA PARA LA GERENCIA

APROBÓ:


VICTOR MANUEL VARGAS SANCHEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

OBSERVACIONES:

CDP: 2061

FECHA: 21 SEP 2026